

4/2005

**SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde- Presidente.-**

D. Juan de Dios Moreno Moreno

**Sres. Concejales.-**

D. Jose Antonio Contreras Parody

D. Jose Moreno de la Torre

Dña Maria Angustias Esteban de la Rosa

Dña Maria Ascensión Garcia Tejeda

D. Juan Martin Ramirez

Dña. Maria Asunción Pérez Cotarelo

Dña Maria Elvira Ramirez Lujan

D. Francisco Rodriguez Gil

D. Jose Manuel Ruiz Vilchez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a quince de Marzo de dos mil cinco.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del dia comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan de Dios Moreno Moreno las Sras y Sres. Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter extraordinario y público.

**Sr. Secretario Accidental .-**

D. Manuel Rodríguez Sanchez

Siendo la hora de las trece y quince minutos la presidencia declaró abierto el acto.

No asiste con excusa el Sr. Concejel D. Juan Jose Ortega Sanchez.

**ORDEN DEL DIA.-**

**1º.- ACUERDO CANCELANDO LA CONDICION RESOLUTORIA APROBADA EN RELACIÓN CON LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DE 3.672 M2 A GERIATRIC XXI S.S.L.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del motivo del presente acuerdo a adoptar en base al informe jurídico solicitado y al informe de la Comisión Informativa donde se ha tratado este proyecto de acuerdo.

Visto el informe jurídico de letrado emitido en relación con el proyecto de acuerdo presentado por la Alcaldía.

Visto que ha sido informado el proyecto por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Tráfico y Seguridad.

Sometido el asunto a deliberación, por la Sra. Pérez Cotarelo portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, se manifiesta su acuerdo para que se retire la condición resolutoria, por las motivaciones de que ya en su momento su grupo ha pensado después del asesoramiento legal, que la ley nos ampara sin necesidad de incluir la condición resolutoria en relación con la enajenación de la parcela de equipamientos a Geriatric XXI SSL, no obstante por el Grupo municipal del PP se planteó que si incluíamos esta cláusula el Ayuntamiento estaría más respaldado, la realidad nos ha demostrado que esa cláusula solo ha creado problemas tanto para la empresa como para el Ayuntamiento por el retraso de la puesta en marcha del proyecto, por lo tanto una vez que el informe jurídico asegura la cobertura legal, piensa que dicha condición resolutoria debe retirarse para que se agilice al máximo la puesta en marcha del proyecto que con tanta ilusión ha puesto toda la Corporación.

El Sr. Moreno de la Torre, portavoz del Grupo municipal del P.A., expone en relación con la propuesta de acuerdo que se abstendrá con relación a su aprobación.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, se da cuenta de que su Grupo municipal se abstendrá en relación con la propuesta presentada por el equipo de gobierno ya que tenemos que comenzar poniendo de manifiesto expresamente que todos estamos a favor de la realización del Geriátrico del Ventoriillo por el impacto positivo que puede tener para nuestro pueblo, tanto a nivel de trabajo como para nuestro mayores.

Hoy tenemos que tratar un tema delicado como es la supresión de la cláusula de reversión del terreno para el caso de que cambie el destino para el que se concedió la venta y para el caso de que dicho destino dejara de tener su característica "social" que fue uno de los puntos fuertes para convencernos.

El equipo de gobierno nos ha citado con sólo un folio convocándonos y pregunta ¿Dónde está el informe jurídico del Sr. Abogado D. Nicasio Angulo?, más importante aún, ¿Dónde está la escritura cuyo problema se somete a consideración en este acto? y ¿Dónde está el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda?. Considera que esos son los documentos que hay que pasarle a la oposición para tener una reunión seria sobre un tema que es muy importante para el municipio y esto no es de recibo.

En cuanto a que existe toda esa salvaguarda jurídica que se menciona, no tendría problema alguno nuestro Ayuntamiento en hacer valer sus derechos si estuviéramos hablando de una Cesión, incluso por tiempo indefinido porque en este supuesto el terreno seguiría siendo propiedad del municipio; pero no es el caso sino que estamos

hablando de una “Venta” y una venta muy barata por lo que hay que guardar todas las garantías posibles.

No sólo no se nos da la información, ni se da a tiempo sino que además sólo hay una sólo propuesta, la de la simple retirada de la cláusula de reversión; no se puede poner permanentemente a la oposición entre la espada y la pared sin aportar la suficiente documentación y tiempo. Nosotros como partidarios tanto del proyecto como del bien del municipio pensamos que existen otras soluciones que no sean la mera retirada sin más de la “cláusula de reversión”.

Pensamos que debemos buscar otra solución, en la que nosotros ya venimos pensando para salvaguardar tanto el proyecto como el interés de nuestros vecinos.

Con esta información tardía, habiéndolo conseguido yo, como portavoz del PP, la documentación necesaria sin haberla aportado el equipo de gobierno, y habiendo otras soluciones no podemos apoyar que se retire la cláusula de reversión sin más.

Nosotros proponemos consensuar esa otra solución, y si nuestra opción de consenso y solución no se estima y se va a mantener la cuestión en los mismos términos optaremos por la abstención.

Por el Sr. Alcalde se reitera la postura del equipo de gobierno, ya manifestada en su intervención al iniciarse el punto del orden del día.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda por mayoría con seis votos a favor de las Sras y Sres Concejales de los Grupos municipales de PSOE ( 5 votos ) e IULV-CA ( 1 voto ) y cuatro abstenciones de los Sres. Concejales de los Grupos municipales de PP ( 3 votos ) y P.A. ( 1 voto ) :

1º) Suprimir la condición resolutoria incluida en la enajenación de una parcela de equipamientos de 3672 m2 a Geriatric XXI S.S.L., al disponer este Ayuntamiento de medios para exigir el cumplimiento del contrato, ya que en el caso de que se dé alguno de los incumplimientos recogidos en el contrato, el Ayuntamiento se encuentra perfectamente facultado para rescindir el mismo, y recuperar la propiedad plena en base a la legislación de contratación de las administraciones públicas.

2º) Remitir este acuerdo a la Junta de Andalucía dando cumplimiento a lo establecido con respecto a los acuerdos que afectan a bienes municipales, recogido en la normativa reguladora de bienes de entidades locales vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por terminada la sesión siendo las trece horas treinta minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario